



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 535/22

Sucre, 14 de noviembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2696 de fecha 08 de noviembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1067/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D - 7"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos, Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, en ese sentido la Sub Alcaldía D - 7 en fecha 29 de septiembre de 2022, emite el Informe Técnico N° 43/2022, suscrita por la Lic. Wendy Medrano Ruiz TÉCNICO VII ADMINISTRADOR D - 7 G.A.M.S. vía Gualberto Yucra Reyna SUB ALCALDE D - 7 G.A.M.S. dirigida a Lic. Michelle Lastra Ayala SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL G.A.M.S. con referencia: **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONALES GESTIÓN 2022"** en la justificación Técnica, la modificación de POA y Presupuesto a la actividad MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS D-7 por un monto de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil con 00/100 bolivianos) para realizar el mejoramiento de la unidad educativa de la comunidad de Kacha Kacha con la implementación de Batería de Baños, el cual es necesario para preservar y mejorar la infraestructura existente y dar las condiciones adecuadas a los estudiantes de la unidad educativa de la Comunidad de Kacha Kacha, los cuales se encuentran sin baterías de Baños.

Que, en la actividad MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7 se disminuirá un monto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil con 00/100 Bolivianos) actualmente se encuentra en ejecución y se cumplirá todos los objetivos trazados en el POA 2022 con una ejecución financiera de 69,78% y una ejecución física de 80% se llegó realizar la intervención con maquinaria pesada para el mejoramiento y mantenimiento de vías en 7 Centralías y la intervención a las dos Centralías faltantes, se encuentra en proceso de contratación y en la actividad de MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7 se disminuirá un monto de Bs 30.000,00 (Treinta Mil con 00/100 Bolivianos) actualmente se encuentra en ejecución, se encuentra en proceso de adquisición de Muebles y material de limpieza para los Centros de Salud.

S.O. 126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 63/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez JEFA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, y Lic. Gabriela Delgadillo Navarro PROFESIONAL PLANIFICACIÓN vía Lic. José Felipe Jerez Abascal SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO y Lic. Ebert Quiroga Moscoso DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA, dirigida a la Lic. Michelle A. Lastra Ayala SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA G.A.M.S. referente a la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D - 7"**, en la cual señala que en base a la documentación y el antecedente presentado por la unidad Solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de la Jefatura de Presupuestos de acuerdo a normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SUB ALCALDIA D-7"**, en la que solicitan la disminución de los recursos remanentes de los proyectos concluidos y actividades que ya cumplieron con sus objetivos trazados en el POA 2022, la disminución realizada es para poder concluir financieramente los proyectos ejecutados físicamente en gestiones anteriores y para la implementación de Baterías de Baños de la Unidad Educativa de la Comunidad de Kacha Kacha. Dichas solicitudes adjuntan formularios POA 2022 actualizados (validados por la Jefatura de Programación de Operaciones).

Que, entre sus CONCLUSIONES, señala como finalidad de realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SUB ALCALDIA D-7"** enmarcándose en la Ley Financial N° 1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA, "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Especifica...". De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajusta el presupuesto de gasto de las operaciones que intervienen en la presente modificación.
- Se incorporan operaciones de inversión pública con sus respectivas actividades, resultados, tareas y presupuesto de gasto.

Que, la presente solicitud de **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SUB ALCALDIA D-7** se ajusta en **Bs. 265.415,07 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 07/100)** en el presupuesto de gasto del POA.

Que, entre sus RECOMENDACIONES, indica dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, SUB ALCALDIA D-7"** se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control Social para su pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez TÉCNICO DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO FINANCIERO, el Lic. Juan Cayo Quispe TÉCNICO DE PRESUPUESTOS DEL GAMS, el Lic. Marvin Flores Sánchez JEFE DE PRESUPUESTOS DEL GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 19/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, referente a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D - 7"**, donde señalan que la Modificación al POA y presupuesto Intrainstitucional, se incrementa al programa 17-00-37 MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS D - 7, para cumplir los objetivos de corto plazo, los recursos Incrementados están destinados para el mejoramiento de la Unidad Educativa de Kacha Kacha con la implementación de batería de baños y para los Proyectos de Inversión pública Const. de Agua Segura Comunidad Lagunillas y Ampliación canal de Microriego Comunidad Media Luna, los recursos que serán incrementados están destinados para poder cancelar los proyectos de Inversión de la Gestión 2021 mencionados Líneas arriba para poder realizar el cierre financiero, la disminución se realiza de los programas 20-00-03 MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D - 7, 20-00-29 MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7 donde se tiene recursos disponibles y de remanentes de proyectos de Inversión de la gestión 2022.

Que, los mismos cuentan con toda la documentación de respaldos de acuerdo a los INFORMES TÉCNICOS N° 43/2022 y 33/2022 de la Sub Alcaldía D-7 sustentados en el INFORME JEF. PROG. OPER. N° 63/2022 de la Dirección de Planificación.

S.O 126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, por todo lo descrito en el informe precedente y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D-7" con recursos de Coparticipación Tributaria, Impuestos Directos a los Hidrocarburos IDH y Recursos Propios, los cuales no incrementan el techo presupuestario de la gestión 2022, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, así mismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y posterior elaboración del Informe Legal y aprobación por las instancias que corresponda, por un importe total de **Bs. 265.415,07 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 07/100)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	18	0	3	41	113	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	20.000,00
1101	1	19	20	0	29	41	113	391	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	30.000,00
1101	1	19	10	11010209800000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD GUAYABITAYUJ	0	6.012,38
1101	1	19	10	11010210000000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD MONTEROYUJ	0	9.070,18
1101	1	19	10	11010211700000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD VIÑA PAMPA	0	1.071,69
1101	1	19	10	11010211800000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD ANGOSTURA	0	18.368,54
1101	1	19	10	11010212700000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD SURIMITA	0	19.052,36
1101	1	19	10	11010253300000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD CHAUPI MOLINO 2	0	13.731,86
1101	1	19	10	11010253400000	0	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD CHAUPI MOLINO SECTOR ERMITA	0	5.414,37
1101	1	19	10	11010253600000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE H°Cº COMUNIDAD KORI PUNKU	0	349,29
1101	1	19	10	11010253800000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD MARAMPAMPA	0	29.594,55
1101	1	19	10	11010254000000	0	41	119	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD PERAS PAMPA	0	11.146,29
1101	1	19	10	11010254100000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD IMILLA HUAÑUSCA	0	5.441,16
1101	1	19	10	11010254200000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD VALLE SAN PEDRO	0	929,84
1101	1	19	10	11010254400000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE H°Cº COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE KIÑAL	0	7.893,35
1101	1	19	10	11010254800000	0	20	210	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD ARABATE	0	28.881,69
1101	1	19	10	11010255000000	0	20	210	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD OVEJERÍAS	0	7.002,26
1101	1	19	11	11010254500000	0	41	119	42230	MEJ. DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SEGURA COMUNIDAD COMPUERTA	0	8.249,87
1101	1	19	11	11010254600000	0	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA COMUNIDAD LA PALMA	0	9.157,49
1101	1	19	11	11010254700000	0	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA COMUNIDAD EL CHACO	0	5.565,10
1101	1	19	17	11010199800000	0	41	119	42310	CONST. MURO H°Cº COMUNIDAD MONTEROYUJ	0	13.083,91
1101	1	19	21	11010253900000	0	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL INTERNADO SOICO	0	15.398,89
TOTAL											265.415,07

S.O. 126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	17	0	37	41	113	24110	MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS D-7	0	50.000,00
1101	1	20	11	11010226000000	0	41	119	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	80.519,37
1101	1	20	11	11010226000000	0	41	113	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	6.012,38
1101	1	20	11	11010226000000	0	20	210	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	35.883,95
1101	1	20	12	11010241500000	0	41	113	42310	AMPL. CANAL DE MICRORIEGO COMUNIDAD MEDIA LUNA	0	92.999,37
TOTAL											265.415,07

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 231/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 035/2022, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL SUB ALCALDIA D - 7", por un importe total de Bs. 265.415,07 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 07/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2232/2022 de fecha 07 de noviembre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 63/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 29/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 035/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - SUB ALCALDIA D - 7", por un monto total de Bs. 265.415,07 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 07/100 BOLIVIANOS) es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que los municipios tienen

S.O. 126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de Participación y Control Social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la **Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022**, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo

S.O. 126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – SUB ALCALDIA D - 7", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 265.415,07 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE 07/100 BOLIVIANOS), con recursos de Coparticipación Tributaria, Impuestos Directos a los Hidrocarburos IDH y Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2022, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 63/2022, de fecha 25 de octubre de 2022, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 29/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 035/2022 del 04 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2232/2022 de 07 de noviembre de 2022 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	18	0	3	41	113	232	MEJORAMIENTO CAMINOS VECINALES D-7	0	20.000,00
1101	1	19	20	0	29	41	113	391	MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CENTROS DE SALUD D-7	0	30.000,00
1101	1	19	10	11010209800000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD GUAYABITAYUJ	0	6.012,38
1101	1	19	10	11010210000000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD MONTEROYUJ	0	9.070,18
1101	1	19	10	11010211700000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD VIÑA PAMPA	0	1.071,69
1101	1	19	10	11010211800000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD ANGOSTURA	0	18.368,54
1101	1	19	10	11010212700000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD SURIMITA	0	19.052,36
1101	1	19	10	11010253300000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD CHAUPI MOLINO 2	0	13.731,86
1101	1	19	10	11010253400000	0	41	113	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD CHAUPI MOLINO SECTOR ERMITA	0	5.414,37
1101	1	19	10	11010253600000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD KORI PUNKU	0	349,29
1101	1	19	10	11010253800000	0	41	113	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD MARAMPAMPA	0	29.594,55
1101	1	19	10	11010254000000	0	41	119	42310	CONST. MURO DEFENSIVO COMUNIDAD PERAS PAMPA	0	11.146,29
1101	1	19	10	11010254100000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD IMILLA HUAÑUSCA	0	5.441,16
1101	1	19	10	11010254200000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE PROTECCION COMUNIDAD VALLE SAN PEDRO	0	929,84
1101	1	19	10	11010254400000	0	41	119	42310	CONST. MURO DE H°C° COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE KIÑAL	0	7.893,35
1101	1	19	10	11010254800000	0	20	210	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD ARABATE	0	28.881,69
1101	1	19	10	11010255000000	0	20	210	42310	CONST. MURO DE PROTECCIÓN COMUNIDAD OVEJERÍAS	0	7.002,26
1101	1	19	11	11010254500000	0	41	119	42230	MEJ. DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SEGURA COMUNIDAD COMPUERTA	0	8.249,87
1101	1	19	11	11010254600000	0	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA COMUNIDAD LA PALMA	0	9.157,49

S.O.126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

1101	1	19	11	11010254700000	0	41	119	42230	CONST. AGUA SEGURA COMUNIDAD EL CHACO	0	5.565,10
1101	1	19	17	11010199800000	0	41	119	42310	CONST. MURO H ^o C ^o COMUNIDAD MONTEROYUJ	0	13.083,91
1101	1	19	21	11010253900000	0	41	113	42310	CONST. MURO PERIMETRAL INTERNADO SOICO	0	15.398,89
TOTAL											265.415,07

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	19	17	0	37	41	113	24110	MANTENIMIENTOS Y MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS D-7	0	50.000,00
1101	1	20	11	11010226000000	0	41	119	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	80.519,37
1101	1	20	11	11010226000000	0	41	113	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	6.012,38
1101	1	20	11	11010226000000	0	20	210	42230	CONST. DE AGUA SEGURA COMUNIDAD LAGUNILLAS	0	35.883,95
1101	1	20	12	11010241500000	0	41	113	42310	AMPL. CANAL DE MICRORIEGO COMUNIDAD MEDIA LUNA	0	92.999,37
TOTAL											265.415,07

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Dra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O. 126/22
R.A.M. N° 535/22
INF. N° 94/2022
Fs. 271

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo